

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACTA DE ADMISION, CALIFICACION Y EVALUACION DE LA OFERTA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 037-2024-MDC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

En el distrito de Cajay a los 28 días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro, siendo las 09:18 horas, en la oficina de abastecimiento y control patrimonial de la Municipalidad Distrital de Cajay, ubicado en Av. Pedro Aguirre S/N Cajay, se reunieron los miembros integrantes del Comité de Selección, designados mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°238- 2024/MDC-GM - de fecha 24 de octubre del 2024, para conducir el presente procedimiento de selección, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:

- ✓ LUIS ANGEL CARRILLO FABIAN DNI: 44724511 Presidente Titular
- ✓ AUBER FLADIMIRO OLIVO ESPINOZA DNI: 46026359 Primer Miembro Titular
- ✓ EVELIN FABIOLA PAJUELO ROMERO DNI: 72848978 Segundo Miembro Titular

Acto seguido el Presidente del Comité de Selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 037-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, tiene por objeto la CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TÉCNIFICADO DEL SECTOR MASCAR EN LA LOCALIDAD DE CACHUNA, DISTRITO DE CAJAY DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH - CON CÓDIGO DE ÚNICO INVERSIÓN N° 2611682, con el valor Referencial es de S/ 1,318,792.61 (Un Millón Trescientos Dieciocho Mil Setecientos Noventa y Dos Con 61/100 soles), Incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con él termino de referencia de acuerdo al capítulo III de la Base Integrada.

En este acto se procede a verificar a los postores con derecho a participación en el presente proceso, verificándose que han solicitado su registro dentro del plazo y cronograma establecido encontrándose a los siguientes participantes por **vía electrónica a través del SEACE**.

N°	Tip. proveedor	RUC	Nombre o Razón Social	Fecha de inscripción	Estado	Actividad	Fecha de registro	Numero de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	28274419832	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	12/11/2024	Válido		12/11/2024	20274419832	🔍 ↺
2	Proveedor con RUC	20445653234	CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C.	17/11/2024	Válido		17/11/2024	20445653234	🔍 ↺
3	Proveedor con RUC	20480003552	HARAH DEL PERU S.R.L.	12/11/2024	Válido		12/11/2024	20480003552	🔍 ↺
4	Proveedor con RUC	20517491111	GRASS INGENIEROS S.A.C.	12/11/2024	Válido		12/11/2024	20517491111	🔍 ↺
5	Proveedor con RUC	20534158069	EMPRESA CONSTRUCTORA NUEVA VICTORIA S.R.L.	14/11/2024	Válido		14/11/2024	20534158069	🔍 ↺
6	Proveedor con RUC	20542049228	CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C. - CODETECH S.A.C.	21/11/2024	Válido		21/11/2024	20542049228	🔍 ↺
7	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	18/11/2024	Válido		18/11/2024	20542191059	🔍 ↺
8	Proveedor con RUC	20532795947	FITCON S.A.C.	14/11/2024	Válido		14/11/2024	20532795947	🔍 ↺
9	Proveedor con RUC	20571153867	CORPORATIVO ASESORIOS S.R.L.	12/11/2024	Válido		12/11/2024	20571153867	🔍 ↺
10	Proveedor con RUC	20603425184	TEORICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECOM S.A.C.	12/11/2024	Válido		12/11/2024	20603425184	🔍 ↺
11	Proveedor con RUC	20603967055	DORDEAN S.R.L.	23/11/2024	Válido		23/11/2024	20603967055	🔍 ↺
12	Proveedor con RUC	20605724966	TRIAS T & D S.R.L.	12/11/2024	Válido		12/11/2024	20605724966	🔍 ↺
13	Proveedor con RUC	20607668010	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MERCURIO EBM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	13/11/2024	Válido		13/11/2024	20607668010	🔍 ↺
14	Proveedor con RUC	20608231685	CRC INGENIEROS E.I.R.L.	12/11/2024	Válido		12/11/2024	20608231685	🔍 ↺
15	Proveedor con RUC	20608757709	INVERSIONES & CONTRATISTAS BELK S.A.C.	14/11/2024	Válido		14/11/2024	20608757709	🔍 ↺

En la Presentación de la Oferta presentaron los siguientes postores vía electrónica a través del SEACE en día y fecha señalada que son los siguientes postores:

N°	RUC/OT/OTG	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Código de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Acciones
1	20532795947	FITCON S.A.C.	25/11/2024	23:38:26	20552795947	25/11/2024	23:38:09	Enviado	Válido	🔍 ↺
2	20534158069	CONSORCIO MASCAR	25/11/2024	13:45:50	20334158069	25/11/2024	15:34:25	Enviado	Válido	🔍 ↺
3	20542049228	CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C. - CODETECH S.A.C.	25/11/2024	22:08:34	20542049228	25/11/2024	22:08:52	Enviado	Válido	🔍 ↺
4	20603967055	DORDEAN S.R.L.	25/11/2024	16:05:22	20603967055	25/11/2024	16:07:27	Enviado	Válido	🔍 ↺

Acto Seguido los integrantes del comité de selección procederan a comprobar que los documentos de la oferta presentada por los postores corresponden al procedimiento de selección sean los solicitados en las Bases Integradas resultados que se detallan a continuación:

COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

2.2.1. DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

DOCUMENTACIÓN POSTORES		FITCON S.A.C.	CONSORCIO MASCAR	CODETECH S.A.C.	DORDEAN S.R.L.
PRESENTACION OBLIGATORIA	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas	-	Si cumple	-	-
	g) El precio de la oferta en SOLES	No cumple	Si cumple	No cumple	No cumple
PRESENTACION FACULTATIVA					
PRESENTACION FACULTATIVA	a) Constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.	-	-	-	-
	b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11).	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta
	c) Solicitud de bonificación del diez por ciento (10%) por obras ejecutadas fuera de la provincia de lima y callao. (Anexo N°08).	-	-	-	-
SITUACION DEL POSTOR		No ADMITIDO	ADMITIDO	No ADMITIDO	No ADMITIDO

SUSTENTO DE NO ADMISION DE OFERTAS:

1. Postor: FITCON S.A.C.

El Postor no acredita lo solicitado en el literal g) Oferta económica en SOLES, (Anexo N° 6) del numeral 2.2. del capítulo II de las bases integradas, donde existen descripción de partidas que no se encuentran conforme el presupuesto publicado el cual fue aprobado mediante acto resolutorio por la entidad convocante, por lo que podría ocasionar dificultades en la etapa de presentación de documentos para firma de contrato y/o ejecución de obra, generando retrasos con el objetivo propuesto por la entidad en beneficio de la población; las que se detallan a continuación:

- "En relación con la subpartida 01.03.07.04, el Postor en su oferta no ha indicado la unidad de medida correspondiente, según lo establecido en el expediente técnico publicado en la plataforma SEACE, donde se especifica que la unidad de medida es 'U'. Esta omisión podría generar un riesgo potencial durante la ejecución del contrato, ya que el Postor podría intentar ejecutar la subpartida sin una referencia clara a la unidad de medida, mas no tal como establecio la Entidad."
- Según oferta del Postor la descripción para la subpartidas 01.03.04.01 es CONCRETO PC = 210 kg/cm²; de acuerdo al presupuesto del Expediente técnico esta corresponde a CONCRETO F'C = 210 kg/cm²; es decir, según oferta del postor la resistencia a la compresión especificada del concreto ofertada es diferente a lo establecido en el expediente técnico de la obra.
- Según oferta del Postor la descripción para la subpartidas 01.03.03.02 es CONCRETO CICLOPEO FC = 175 kg/cm² + 70% P.M.; de acuerdo al presupuesto del Expediente técnico esta corresponde a CONCRETO CICLOPEO F'C = 175 kg/cm² + 70% P.M.; es decir, según oferta del postor la resistencia a la compresión especificada del concreto ofertada

COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

es diferente a lo establecido en el expediente técnico de la obra. Como se aprecia entre la [f] y la [c] no se ha consignado la [']. Por lo que el postor está cumpliendo en consignar correctamente la descripción de la partida.

Al respecto se colige que la oferta del postor en dicho extremo tendría una omisión sobre cómo sería ejecutada la subpartidas, lo que implicaría que este colegiado interprete la oferta, lo que no resulta posible, menos aún corregir la misma, sobre todo cuando se trata de una característica ofertada y, además, como parte de la oferta económica.

Tal circunstancia no es pasible de subsanación según lo establecido en el artículo 60 del Reglamento toda vez que ello implicaría que se altere el contenido esencial de lo ofertado por el postor, al haberse ofertado una medida distinta a la requerida en las bases integradas.

*Cabe mencionar que según el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación de ofertas, el órgano a cargo del procedimiento puede solicitar a los postores que subsanen alguna omisión o corrijan algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que ello no altere el contenido esencial de la oferta. Por los fundamentos expuestos el Comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del Postor.*

Asimismo el sustento de no admisión se complementa con el contenido de la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, el cual indica, que: "(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato".

Del mismo modo la Resolución del Tribunal de Contrataciones TCE N° 1950-2019-TCE-S2, indica claramente lo siguiente: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)".

2. Postor: CODETECH S.A.C.

No acredita lo solicitado en el literal g) Oferta económica en SOLES, (Anexo N° 6) del numeral 2.2. del capítulo II de las bases integradas, donde existen partidas que no se encuentran conforme el presupuesto publicado el cual fue aprobado mediante acto resolutivo, por lo que podría ocasionar problemas en la etapa de presentación de documentos para firma de contrato y/o ejecución de obra, generando retrasos con el objetivo propuesto por la entidad en beneficio de la población; las que se detallan a continuación:

- *Revisado la oferta económica del Postor, con respecto a la resistencia a la compresión especificada del concreto, en toda la oferta con respecto a las subpartidas que se refieren a concreto, el Postor oferta una descripción diferente a lo establecido en el expediente técnico tal como se muestra en los siguientes fragmentos:*

01.03.04.01	CONCRETO FC=210KG/CM2	01.04.08	CONCRETO FC=175KG/CM2
01.05.02.04	CONCRETO fc=140kg/cm2		
01.05.02.05	CONCRETO FC=210KG/CM2	01.06.03.03	CONCRETO FC=210KG/CM2
01.07.03	CONCRETO FC=175KG/CM2	01.10.03.01	CONCRETO FC=175KG/CM2

Como se aprecia entre la [f] y la [c] no se ha consignado la [']. Por lo que el postor está cumpliendo en consignar correctamente la descripción de la partida.

De acuerdo al presupuesto del Expediente técnico esta subpartidas corresponde a **CONCRETO F'C = ...**; es decir, según oferta del postor la resistencia a la compresión especificada del concreto ofertada es diferente a lo establecido en el expediente técnico de la obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Al respecto se collige que la oferta del postor en dicho extremo tendría una omisión sobre cómo sería ejecutada la subpartidas, lo que implicaría que este colegiado interprete la oferta, lo que no resulta posible, menos aún corregir la misma, sobre todo cuando se trata de una característica ofertada y, además, como parte de la oferta económica.

Tal circunstancia no es pasible de subsanación según lo establecido en el artículo 60 del Reglamento toda vez que ello implicaría que se altere el contenido esencial de lo ofertado por el postor, al haberse ofertado una medida distinta a la requerida en las bases integradas.

Cabe mencionar que según el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación de ofertas, el órgano a cargo del procedimiento puede solicitar a los postores que subsanen alguna omisión o corrijan algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que ello no altere el contenido esencial de la oferta. Por los fundamentos expuestos el Comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del Postor.

Asimismo el sustento de no admisión se complementa con el contenido de la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, el cual indica, que: "(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato".

Del mismo modo la Resolución del Tribunal de Contrataciones TCE N° 1950-2019-TCE-S2, indica claramente lo siguiente: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)".

3. Postor: DORDEAN S.R.L.

El Postor no acredita lo solicitado en el literal g) Oferta económica en SOLES, (Anexo N° 6) del numeral 2.2. del capítulo II de las bases integradas, donde existen descripción de partidas que no se encuentran conforme el presupuesto publicado el cual fue aprobado mediante acto resolutorio por la entidad convocante, por lo que podría ocasionar dificultades en la etapa de presentación de documentos para firma de contrato y/o ejecución de obra, generando retrasos con el objetivo propuesto por la entidad en beneficio de la población; las que se detallan a continuación:

- "En relación con la subpartida 01.05.02.11, el Postor oferta como unidad de Medida M, según lo establecido en el expediente técnico publicado en la plataforma SEACE, la unidad de medida para la subpartida mencionada corresponde a "M2", ello puede evidenciarse en la siguiente imagen

01.05.02.11	PINTURA DE MURO EXTERIOR C/ESMALTE	m
01.05.02.12	RELLENO C/MATERIAL PROPIO	m3

Según expediente técnico:

01.05.02.11	PINTURA DE MURO EXTERIOR C/ESMALTE	m2
01.05.02.12	RELLENO C/MATERIAL PROPIO	m3

Nótese que para la unidad de medida de la subpartida en mención el Postor consigno m, cuando en realidad correspondía la medida de "metro cuadrado (m2)", situación que implica un potencial riesgo al momento de la ejecución del contrato ya que se podría pretenderse cumplir con tal actividad según lo expresamente señalado en la oferta, y no según lo requerido por la Entidad.

Por otro lado, la oferta del postor en dicho extremo tendría una omisión sobre cómo sería ejecutada la subpartida, lo que implicaría que este colegiado interprete la oferta, lo que no resulta posible, menos aún corregir la misma, sobre todo cuando se trata de una característica ofertada y, además, como parte de la oferta económica.

COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Tal circunstancia no es pasible de subsanación según lo establecido en el artículo 60 del Reglamento toda vez que ello implicaría que se altere el contenido esencial de lo ofertado por el postor, al haberse ofertado una medida distinta a la requerida en las bases integradas.

Cabe mencionar que según el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación de ofertas, el órgano a cargo del procedimiento puede solicitar a los postores que subsanen alguna omisión o corrijan algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que ello no altere el contenido esencial de la oferta. Por los fundamentos expuestos el Comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del Postor.

Asimismo el sustento de no admisión se complementa con el contenido de la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, el cual indica, que: “(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato”.

Del mismo modo la Resolución del Tribunal de Contrataciones TCE N° 1950-2019-TCE-S2, indica claramente lo siguiente: “(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)”.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CONSORCIO MASCAR
CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.2	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
	INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD EN OBRA Y MEDIO AMBIENTE	
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
	INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD EN OBRA Y MEDIO AMBIENTE	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	Si cumple
	SITUACION DEL POSTOR	CALIFICA

FACTOR DE EVALUACION PRECIO

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE MAXIMO DEL PRECIO	PUNTAJE/ METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION	PUNTAJE	BONIFICACION MYPE (5%)	BONIFICACION COLINDANTE (10%)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
CONSORCIO MASCAR	1,312,324.61	100.00	$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$	100	5.00	-	105.00	1

P_i = Puntaje de la oferta a evaluar

COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Om = Precio de la oferta mas baja
Oi = Precio i
PMP = Puntaje maximo del precio

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Los integrantes del comité de seleccion informa sobre la evaluacion y calificación de la oferta, previstos en las bases integradas que los resultados se registran en linea arriba:

Por las razones expuestas en la presente acta, se determina Otorgar la Buena Pro en concordancia con el Art 63°y 64° del reglamento de la ley de contrataciones del estado a: **CONSORCIO MASCAR**, conformado por: **DALOVERSS S.A.C.** con RUC N° 20605872493 y **EMPRESA CONSTRUCTORA NUEVA VICTORIA S.R.L.**, con RUC N° 20534158069.!, Con su precio de la oferta que asciende a la suma de **S/ 1,312,324.61** (un millon trescientos doce mil trescientos veinticuatro con 61/100 soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de ejecucion de la obra, los integrantes del comité de seleccion levanta la sesión privado, siendo las 18:05 Horas del mismo dia previa redacción, y aprobación del acta, suscribiéndose en señal de conformidad.




LUIS ANGEL CARRILLO FABIAN
Presidente Titular del Comité de Selección




AUBER FLADIMIRO OLIVO ESPINOZA
Primer Miembro Titular del Comité de Selección




EVELIN FABIOLA PAJUELO ROMERO.
Segundo Miembro Titular del Comité de Selección